

Constancia Secretarial: El 24 de agosto de 2022 ingresa al Despacho con escrito de nulidad.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2012-00180

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos para resolver sobre el trámite de nulidad propuesta por el señor BUENAVENTURA PINEDA C.C. 2.898.978 de Bogotá D.C., por secretaria fíjese en lista el escrito de nulidad de conformidad con el art. 110 del C.G.P.
- 2.- Requerir al señor BUENAVENTURA PINEDA, para que en el término de cinco (05) días, aporte al proceso de la referencia Partida de Bautismo y Registro Civil de Nacimiento legible; documentos necesarios para resolver el escrito de nulidad propuesto.
- 3.- Fenecido el término señalado en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 28 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aba3efbbac26bc393714249004850866f83b4d4556a47872a2cbfd33325b302**

Documento generado en 26/10/2022 11:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>